



## MALA APLICACIÓN DEL 2% Y 1% DE MASA SALARIAL EN 2007

Esta Plataforma ha comprobado que no se aplicó en la paga extraordinaria de junio, posiblemente también sucederá en la de diciembre, lo contemplado en la Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado, publicado en el BOE de 30 de diciembre y con entrada en vigor el 1 de enero de 2007.

La Ley contemplaba que el 1% de la masa salarial total de los funcionarios se incluyera en el complemento específico. Aplicar esto a cada uno resultaba extraordinariamente difícil, por tanto acordaron establecer 9 tramos, pero no de la masa salarial sino del complemento específico en cómputo anual.

La Subsecretaría de Defensa no publicó las instrucciones hasta el 29 de enero, alegando que el 1% del incremento de la masa salarial a incluir en CE mensual y el tercio del total de dicho complemento (actualizado el 2%) en las pagas extraordinarias era muy difícil de aplicar y que había que retrasarlo, finalmente se reguló con la Ley de Tropa y Marinería el 15 de junio.

La aplicación del incremento del 1% de la masa salarial se relegó a una disposición transitoria única, pues se olvidaron de calcular el incremento mensual del complemento específico (parte general), y lo han calculado mal muy por debajo de lo que corresponde, en base al componente singular del complemento específico, el tercio que corresponde sin reducciones del complemento como sumando en las pagas extraordinarias.

Por otra parte, a los militares en la reserva establece que percibirán, como tercio del complemento específico en las pagas extraordinarias, el 80% de lo señalado para los del mismo empleo en actividad que no perciben CSCE. Olvidándose que cada paga extraordinaria, al ser una retribución básica, no puede tener reducción de ningún tipo en cualquiera de sus conceptos.

El RD 789/2007, de 15 de junio, BOE 149, ha vulnerado lo dispuesto en los artículos 23 y 27 de la Ley de Presupuestos Generales 2007, puesto que no ha fijado el aumento mensual del complemento específico y ha fijado un tercio del complemento específico inferior al que legalmente corresponde.

También se olvidaron de actualizar el Reglamento de Retribuciones de las FAS con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Funcionario Público, que obliga a pagar los trienios a todos los militares no permanentes al cumplir los primeros tres años de servicio, e incluir a los Oficiales en el Grupo A-1, Suboficiales en el Grupo A-2, a la Tropa permanente en el C1 y a la Tropa no permanente en el C2, está Ley entró en vigor el 13 de mayo. Estos conceptos, con retraso desde mayo, se incluirán en la futura Ley de la Carrera Militar, con la entrada en vigor el 1 de enero de 2008.

PEDEA  
Octubre 2007